

información pública por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC el expediente promovido por don Juan José Marcano Saiz solicitando autorización para la obra de socarrena o cobertizo de 41,82 metros cuadrados en suelo no urbanizable del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, finca rústica del polígono 4, parcela 14.

La documentación correspondiente queda expuesta, durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

San Felices de Buelna, 23 de abril de 2008.—El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.  
08/5941

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Información pública de expediente para rehabilitación de cabaña en suelo no urbanizable, parcela 156 del polígono 5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Laura Soldevilla Manrique, DNI 48996935-N, para la rehabilitación de cabaña en suelo no urbanizable ordinario, parcela 156 del polígono 5.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 2 de abril de 2008.—El alcalde, Juan Antonio Fernández Abascal.  
08/4591

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Aspla Plásticos Españoles, S. A.

Visto el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 31 de marzo de 2008, de una parte por la Empresa «ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES, S. A.», en representación de la misma, y de otra por el «COMITÉ DE EMPRESA», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2008.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquínez.

### ACTA DE REUNION DE COMISION PARITARIA DE ASPLA PLASTICOS ESPAÑOLES S.A. DE 31.03.08 A LAS 16.00 HORAS

Asisten por la Repres. Social  
D. José Mº Fdez. Fdez  
D. Javier Alonso Glez  
D. Eusebio Fdez. Alonso

En Torrelavega en la fecha y hora arriba señaladas se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del XIII Convenio Colectivo de Aspla Plásticos Españoles S.A, acordando lo siguiente:

Por la Representación Económica

D. José Mº Roncal Berrueto  
D. José Ant. Oliva Grrez  
D. Telesforo Garrido Halcón

ÚNICO.- Aplicar el "Incremento salarial para el 3º año de vigencia": 1.03.08 a 28.02.09, previsto en el punto 5º, artº 3º sobre "VIGENCIA, DURACIÓN Y REVISIÓN", del XIII CONVENIO COLECTIVO DE ASPLA, PLÁSTICOS ESPAÑOLES S.A. como sigue:

a).- Incremento Salarial:

I.P.C. previsto por el Gobierno para 2008	: 2,00 %
Cantidad pactada a sumar	: 0,50 %
<b>INCREMENTO TOTAL</b>	<b>: 2,50 %</b>

Incremento que se aplica con efectos desde el 01.03.2008

b).- A los efectos de la aplicación de dicho porcentaje se reproduce a seguido lo pactado en el Convenio:

"Al 1.03.2008, se incrementarán los conceptos salariales: Salarios y Pagas extras, Antigüedad; Plus Asistencia y Plus Asistencia en Pagas; Prima Directa e Indirecta; C.P.I., C.P.I. Pagas; Plus Noche, Premio Absentismo, Plus Fuego Continuo; Plus Fuego Continuo en Fiestas; Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Complemento de Primas en Pagas; Hora Formación y Ayuda Discapacitados, en la fórmula resultante de sumar al IPC, previsto por el Gobierno para 2007, en los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 0,5 puntos

c).- Quedan por tanto los valores, para aplicar desde la nómina de Marzo 2.008, inclusive, como sigue:

Conceptos Salariales	Valor
-Salarios y Pagas Extras	En el Anexo I
-Antigüedad	En el Anexo II
-Plus Asistencia Artsº 36 y 42 (29,04 + 2,5 %)	29,77 euros mes
-Prima Directa Artº 38 (0,0726 + 2,5 %)	0,0744 euros punto
-Prima Indirecta- Artº 43 (1,163 + 2,5 %)	1,192 euros hora
-Plus Noche Artº 34 (10,99 + 2,5 %)	11,26 euros noche
-Plus Noche en Vacacion. Artº 20 (74,25 + 2,5 %)	76,11 euros media - mes
-Plus Fuego Continuo Artº 35 (216,47 + 2,5 %)	221,88 euros mes
-Plus Noche de Fuego Continuo artº 35 (10,99 + 2,5 %)	11,26 euros noche
-Plus F. Continuo en Vacaciones artº 20	221,88 euros
+ 76,11 euros Plus Noche de Fuego Cont.	
<b>TOTAL 297,99 euros (*)</b>	
-Plus Fuego Continuo en Fiestas Artº 35 (58,20 + 2,5 %)	59,66 euros fiesta trabajada
-Complem. de Primas en pagas Artº 42 (256,33 + 2,5 %)	262,74 euros cada paga Obrero
-Horas Extras Artº 41 (valor hora todas Categ.) No revisable	13,20 euros hora, para los 4 años
-Formación artº 8 bis (6,32 + 2,5 %)	6,48 euros hora
-CPI Empleados artº 43, (86,05 + 2,5 %)	88,20 euros paga (a sumar en cada Paga Extra al CPI de cada empleado)
-Plus Toxicidad, Peligrosidad y Penosidad (fijado)	70,00 euros mes completo, según lo pactado en el artº 39 del C.C.
-Premio Absentismo, artº 37:	
*Reducción del índice general 1.538,46 + 2,5 %	1.576,92 euros
*del 4,9 % al 4,5 %: 384,62 + 2,5 %	394,24 euros
*del 4,5 % al 4,0%: 423,06 + 2,5 %	433,64 euros
*del 4,0 % al 3,5 %: 500,00 + 2,5 %	512,50 euros
*del 3,5 % hasta 0 %: 576,92 + 2,5 %	591,34 euros
-Ayuda Discapacitados : 870,53 + 2,5 %	892,29 euros para cada caso y año
-Fondo Ayuda Vivienda (no revisable):	20.000 euros año

(\*).- Para el personal que esté a este régimen de trabajo en el momento del disfrute de vacaciones. El valor corresponde al periodo completo de vacaciones anuales o la parte proporcional si el disfrute es parcial.

La nómina de Marzo 2.008 ya saldrá actualizada con estos nuevos valores.

A los efectos legales que procedan firman los intervinientes, en lugar y fecha de encabezamiento. Este acta que consta de 8 folios, se registrará en la Dirección General de Trabajo de Cantabria como parte integrante del XIII Convenio Colectivo de empresa.

<u>TABLA SALARIAL</u>	<u>ANEXO Nº1/1</u>	<u>TABLA SALARIAL</u>	<u>ANEXO Nº1/2</u>
<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SALARIO CONVENIO MENSUAL Euros</u>	<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SALARIO CONVENIO MENSUAL Euros</u>
Director Técnico	2.540,27	Programador Màq. Aux.	1.237,75
Subdirector Técnico	2.302,80	Operador Ordenador	1.237,75
Técnico Jefe	2.066,13	Jefe 1ª Administrativo	1.652,69
Médico	2.070,78	Jefe de Personal	1.652,69
Técnico Superior	2.070,78	Jefe de Intervención	1.652,69
Técnico	1.836,50	Jefe de 2ª Administrativo	1.475,19
Economista	1.836,50	Jefe Personal Adjunto	1.475,19
Ingeniero Técnico	1.593,57	Oficial 1ª Administrativo	1.356,88
Técnico Medio	1.593,57	Oficial 2ª Administrativo	1.238,57
Graduado Social	1.296,88	Auxiliar Administrativo	1.123,25
A.T.S.	1.209,01	Aspirante Administrativo	729,44
Profesor de E.G.B.	1.209,01	Delineante Proyectista	1.356,02
Ayudante Técnico	1.475,19	Delineante	1.238,57
Maestro Industrial	1.208,17	Calcador	1.208,17
Contramaestre	1.356,88	Auxiliar Técnico Oficina	1.122,46
Analista Laboratorio	1.166,43	Aspirante Técnico Oficina	729,44
Encargado	1.209,00	Jefe de Ventas, Prop. y Publi.	1.651,87
Capataz	1.199,74	Inspector	1.535,40
Auxiliar de Laboratorio	1.066,04	Delegado	1.416,05
Aspirante Aux. Laboratorio	729,44	Agente Prop. y Publi.	1.268,77
Jefe Organización de 1ª	1.652,69	Viajante	1.268,77
Jefe Organización de 2ª	1.474,36	Corredor en Plaza	1.208,17
Técnico Organización 1ª	1.356,88	Almacenero	1.209,00
Técnico Organización 2ª	1.238,57	Conserje	1.147,94
Auxiliar Organización	1.123,25	Cobrador	1.087,25
Aspirante Auxiliar Organización	729,44	Capataz de Peones	1.122,46
Jefe de Proceso de Datos	2.066,94	Listero	1.087,25
Jefe de Informática	1.651,87	Basculero Pesador	1.064,92
Analista	1.593,57	Guarda Jurado	1.065,76
Jefe de Explotación	1.593,57	Personal Sanitario No Titulado	1.041,64
Program. Ordenadores	1.356,88	Guarda Vigilante	1.124,29
		Ordenanza	1.065,76
		Portero	1.065,76

**TABLA SALARIAL****CATEGORIA PROFESIONAL**

Diversos

Mozo de Almacen

Botones

Limpiadora

Oficial 1ª Oficios Auxiliares

Oficial 2ª Oficios Auxiliares

Oficial 3ª Oficios Auxiliares

Controlador de Calidad de 1ª

Controlador de Calidad de 2ª

Controlador de Calidad de 3ª

Profesional Industria de 1ª Especial

Profesional Industria de 1ª

Profesional Industria de 2ª

Ayudante Especialista

Peón

**ANEXO Nº1/3**

SALARIO CONVENIO MENSUAL
Euros
1.041,64
1.041,64
670,25

SALARIO CONVENIO DIARIO
Euros
35,57

38,83
37,05
35,59
38,83
37,04
35,57
38,82
37,05
35,59
34,91
34,35

**ANTIGÜEDAD****CATEGORIA PROFESIONAL**

Director Técnico

Subdirector Técnico

Técnico Jefe

Médico

Técnico Superior

Técnico

Economista

Ingeniero Técnico

Técnico Medio

Graduado Social

A.T.S.

Profesor de E.G.B.

Ayudante Técnico

Maestro Industrial

Contra maestre

Analista Laboratorio

Encargado

Capataz

Auxiliar de Laboratorio

Jefe Sec. Organización de 1ª

Jefe Sec. Organización de 2ª

Técnico Organización 1ª

Técnico Organización 2ª

Auxiliar Organización

Jefe de Proceso de Datos

Jefe de Informática

Analista

Jefe de Explotación

Program. Ordenadores

**ANEXO Nº2/1**

	IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO
	Euros	Euros
Director Técnico	56,68	113,36
Subdirector Técnico	51,34	102,68
Técnico Jefe	46,01	92,02
Médico	46,01	92,02
Técnico Superior	46,01	92,02
Técnico	40,69	81,38
Economista	40,69	81,38
Ingeniero Técnico	35,36	70,72
Técnico Medio	35,36	70,72
Graduado Social	28,72	57,44
A.T.S.	26,71	53,42
Profesor de E.G.B.	26,71	53,42
Ayudante Técnico	32,73	65,46
Maestro Industrial	26,71	53,42
Contra maestre	30,05	60,10
Analista Laboratorio	25,39	50,78
Encargado	26,71	53,42
Capataz	26,08	52,16
Auxiliar de Laboratorio	22,71	45,42
Jefe Sec. Organización de 1ª	36,71	73,42
Jefe Sec. Organización de 2ª	32,73	65,46
Técnico Organización 1ª	30,05	60,10
Técnico Organización 2ª	27,36	54,72
Auxiliar Organización	24,16	48,32
Jefe de Proceso de Datos	46,98	93,96
Jefe de Informática	46,98	93,96
Analista	35,36	70,72
Jefe de Explotación	35,36	70,72
Program. Ordenadores	30,05	60,10

**ANTIGÜEDAD****ANEXO Nº2/2****CATEGORIA PROFESIONAL**

Programador Mâq. Aux.

Operador Ordenador

Jefe 1ª Administrativo

Jefe de Personal

Jefe de Intervención

Jefe de 2ª Administrativo

Jefe Personal Adjunto

Oficial 1ª Administrativo

Oficial 2ª Administrativo

Auxiliar Administrativo

Delineante Proyectista

Delineante

Calgador

Auxiliar Técnico Oficina

Jefe de Ventas, Prop. y Publi.

Inspector

Delegado

Agente Prop. y Publi.

Viajante

Corredor en Plaza

Almacenero

Conserje

Cobrador

Capataz de Peones

Listero

Basculero Pesador

Guarda Jurado

Personal Sanitario No Titulado

Guarda Vigilante

Ordenanza

Portero

	IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO
	Euros	Euros
Programador Mâq. Aux.	27,36	54,72
Operador Ordenador	27,36	54,72
Jefe 1ª Administrativo	36,71	73,42
Jefe de Personal	36,71	73,42
Jefe de Intervención	36,71	73,42
Jefe de 2ª Administrativo	32,73	65,46
Jefe Personal Adjunto	32,73	65,46
Oficial 1ª Administrativo	30,05	60,10
Oficial 2ª Administrativo	27,36	54,72
Auxiliar Administrativo	24,16	48,32
Delineante Proyectista	30,05	60,10
Delineante	27,36	54,72
Calgador	26,08	52,16
Auxiliar Técnico Oficina	24,16	48,32
Jefe de Ventas, Prop. y Publi.	36,71	73,42
Inspector	34,04	68,08
Delegado	31,38	62,76
Agente Prop. y Publi.	28,02	56,04
Viajante	28,02	56,04
Corredor en Plaza	26,71	53,42
Almacenero	26,08	52,16
Conserje	24,72	49,44
Cobrador	23,38	46,76
Capataz de Peones	24,16	48,32
Listero	23,38	46,76
Basculero Pesador	22,71	45,42
Guarda Jurado	22,71	45,42
Personal Sanitario No Titulado	22,03	44,06
Guarda Vigilante	22,03	44,06
Ordenanza	22,71	45,42
Portero	22,71	45,42

**ANTIGÜEDAD****ANEXO Nº2/3**

CATEGORIA PROFESIONAL	IMPORTE	IMPORTE
	TRIENIO	QUINQUENIO
	MENSUAL	
	Euros	Euros
Diversos	22,03	44,06
Mozo de Almacen	22,03	44,06
Limpiadora	22,03	44,06
Oficial 1ª Oficios Auxiliares	25,20	50,40
Oficial 2ª Oficios Auxiliares	23,97	47,94
Oficial 3ª Oficios Auxiliares	22,82	45,64
Controlador de Calidad de 1ª	25,20	50,40
Controlador de Calidad de 2ª	23,97	47,94
Controlador de Calidad de 3ª	22,82	45,64
Profesional Industria de 1ª Especial	25,20	50,40
Profesional Industria de 1ª	24,07	48,14
Profesional Industria de 2ª	22,82	45,64
Ayudante Especialista	22,42	44,84
Peón	22,03	44,06

08/6021

7.5 VARIOS

**CONSEJO DE GOBIERNO**

*Decreto 48/2008, de 8 de mayo, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria para el curso académico 2008/2009, del Máster en Ingeniería Ambiental dentro del Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería Ambiental.*

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a esta Comunidad competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluida por tanto la enseñanza universitaria, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 1.382/1996, de 7 de junio, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Universidades, atribuidas a la

consejera de Educación por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el artículo 8.2, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe favorable del Consejo Social. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

En el párrafo b) de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se dispone que "los procedimientos de autorización para la implantación en el curso 2008-09 de Programas Oficiales de Posgrado, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto se regularán de acuerdo a la normativa aplicable previa", esto es, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado

El artículo 4 del citado Real Decreto 56/2005 establece que los programas de Posgrado se elaborarán y organizarán en la forma que establezca cada Universidad, de acuerdo con los criterios y requisitos académicos que se contienen en el mismo, a tal fin, los programas oficiales de posgrado serán propuestos, a iniciativa del órgano responsable de su desarrollo, por una Comisión de Estudios de Posgrado y deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Finalmente, el artículo 5 del citado Real Decreto dispone que la implantación de los programas oficiales de Posgrado será acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 8 de mayo de 2008,

**DISPONGO**

Artículo único.- Se autoriza la implantación, para el curso académico 2008-2009, del "Máster en Ingeniería Ambiental" dentro del Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería Ambiental (aprobado por Decreto 33/2007, de 28 de marzo, por el que se autoriza la implantación de Programas Oficiales de Posgrado en la Universidad de Cantabria para el curso académico 2007/2008).

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
Rosa Eva Díaz Tezanos

08/6669